

A los efectos de dotar al municipio de Córdoba de una Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las IIDMM Adscritas al IMDECO, y siguiendo el trámite obligatorio de consulta pública previa establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Visto asimismo, el correspondiente informe técnico, emitido por el Servicio de Administración del IMDECO, de fecha 14 de octubre de 2022 (CSV: 50260b61cd8f75de956c34bce7c917e39da9012), así como a lo recogido en los apartados 7 y 18 del artículo 13 de los vigentes Estatutos del IMDECO, vengo a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Someter el ANTEPROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ADSCRITAS AL IMDECO (CSV: cf1ebdd82a0af2d448cb950bfea284f6025cee67), a CONSULTA PÚBLICA PREVIA por un PLAZO DE 10 DÍAS, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones que con la misma se alcanzarán.

SEGUNDO: Esta consulta pública previa se realizará a través del Portal Web del Ayuntamiento de Córdoba, en la zona de Transparencia Pública (<https://www.cordoba.es/plan-normativo-municipal>). De igual modo, se dará publicidad en la web del IMDECO: www.imdcordoba.es

TERCERO: Una vez publicado en dicho portal web se procederá a recabar la opinión de organizaciones ciudadanas, deportivas, sociales, profesionales, y empresariales cuyos fines guarden relación directa con sus objetos

